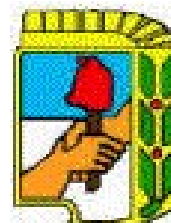




BLOQUE DE CONCEJALES



VISTO: lo dispuesto por la ley 14.783 de la provincia de Buenos Aires, en relación a la proporción de personas travestis, transexuales y transgénero que debe ocuparse en la totalidad de personal que trabaja en el estado provincial y municipal, entre otras, y;

Y CONSIDERANDO:

- Que la Ley Nacional N° 26.743 ha establecido las condiciones jurídicas y administrativas para que sea reconocido y garantizado el derecho humano fundamental de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada de acuerdo a ella y al libre desarrollo de su persona conforme dicha identidad y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad;
- Que, a través del decreto 721/2020, el presidente de la Nación, Alberto Fernández, estableció el Cupo Laboral Travesti Trans en el sector público, que garantiza un mínimo del 1% de la totalidad de cargos y contratos para personas travestis, transexuales y transgénero.-
- Que, en la provincia de Buenos Aires, en fecha del 19/10/2015, se promulgo la ley 14783 que estipula que en el “*Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, debe ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.*”. Asimismo, ello se hace extensivo los organismos descentralizados del Estado provincia, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos
- Que, la comunidad travesti, transexual y transgénero de Argentina se encuentra entre una de las poblaciones más vulneradas históricamente del país, siendo atravesada por un contexto de persecución, exclusión y marginación, teniendo grandes dificultades para el acceso a la igualdad de oportunidades y de trato.
- Que, a través de la normativa citada se empieza a brindar oportunidad de trabajo a este colectivo, promoviendo la integración e inclusión en el pleno goce de los derechos como ciudadanos de todas las personas con independencia de la orientación sexual elegida.

Por Ello,

El Bloque de Concejales del Frente de Todos en uso de sus facultades y atribuciones

Propone el siguiente proyecto:

Minuta de Comunicación

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente informe a este Honorable Concejo Deliberante, lo que se seguidamente se detalla:

- 1) Informe que cantidad personas travestis, transexuales y transgénero se encuentran prestando tareas laborales en la Municipalidad de Chacabuco y/o en las dependencias a su cargo.
- 2) Informe si se estableció alguna convocatoria a personas trans, comunicando sobre el Cupo Laboral Travesti Trans en el sector público. En caso afirmativo, fecha y forma.
- 3) Informe requisitos solicitados para acceder al empleo público municipal.
- 4) Informe si se establecieron reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por personas trans. En caso afirmativo, determinar cuáles.

Artículo 2º: De forma.-